Juan José Arévalo Arévalo Abogado y Notario

Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable

OTORGADO POR:

Brenda Guadalupe Osorio Y Franklin Oswaldo Arévalo Cortez

A FAVOR DE:

AROS INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AROS INGENIEROS S.A. de C.V.

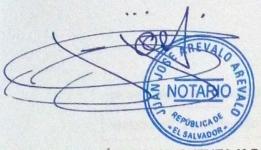
Ante los oficios del notario:

Lic. Juan José Arévalo Arévalo.

2019

Teléfono: 7870-0399 Correo Electrónico: arevalojuanjose@hotmail.com

"Tolo lo puedo en Cristo que me fortalece"





Nº 20688693

NÚMERO CINCUENTA Y DOS .- LIBRO SEGUNDO .- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD .- En la ciudad de

San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, JUAN JOSÉ ARÉVALO ARÉVALO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos seis cero nueve ocho seis - uno dos cero - ocho; COMPARECEN: BRENDA GUADALUPE OSORIO, treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero tres seis seis dos cuatro ocho tres - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos uno dos ocho seis - uno uno nueve - uno y FRANKLIN OSWALDO ARÉVALO CORTEZ, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de 10 Identidad número cero cero uno cuatro cero tres siete nueve - ocho y Número de Identificación Tributaria 11 ambos de nacionalidad salvadoreña/ cero seis uno ocho - dos uno cero uno ocho uno - uno cero dos - nueve, Y ME DICEN: Que por medio de 12 este instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima de Capital Variable, de 13 14 REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de 15 naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de "AROS 16 INGENIEROS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "AROS INGENIEROS, S.A. DE C.V."; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Colón, en el Departamento de La Libertad, 19 pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país, o en el extranjero cuando así lo 20 ameriten los negocios sociales o lo acuerde la Administración de la Sociedad, a fin de promover e 21 incrementar los negocios propios y actividades afines a su objeto social. III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por finalidad: actividades de arquitectura, ingeniería y actividades conexas de consultoría. Además, podrá celebrar todo

género de contratos de naturaleza civil o mercantil, que tenga relación directa o indirecta con cualquiera de los objetos señalados en esta cláusula, pudiendo actuar como contratista, subcontratista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de comerciantes, nacionales o extranjeros, inclusive la intermediación en la comercialización de toda clase de bienes y servicios. En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usa o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así mismo, podrá obtener dinero a mutuos créditos comerciales, industriales, prendarios, refaccionarios, hipotecarios o de cualquier clase, y podrá gravar o pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la Sociedad. La Sociedad podrá importar, exportar y distribuir otra clase de bienes y producto diferentes a los indicados anteriormente. Así como podrá obtener por cualquier título, concesiones, permiso, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con las actividades antes descritas con las administraciones públicas. Podrá también realizar cualquier clase de actividades licitas tanto en el país como en el extranjero y ejecutar toda clase de actos complementarios o accesorios que sean necesarios para la realización de la finalidad social de conformidad con la ley. Es entendido que los objetivos expresados en la presente cláusula no tienen el propósito de limitar las actividades de la sociedad, ya que en su enumeración no es limitada, sino ejemplificativa y por consiguiente la Sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad mercantil, agrícola, industrial o de servicio no expresada en la consiguiente y que a juicio de la administración de la sociedad sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre de dicha actividad sea considerada lícita por las leyes del país. V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal, representado y dividido en VEINTE acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y se ha pagado el DIEZ por ciento de cada acción, así: BRENDA GUADALUPE OSORIO ha

12

13

17

20

23



Nº 20688694

suscrito DIEZ acciones y ha pagado la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA; y FRANKLIN OSWALDO ARÉVALO CORTEZ ha suscrito DIEZ acciones y ha pagado la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago respectivo es hecho por medio de en efectivo, por medio de la Junta General de Accionistas, previo llamamiento/ cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. El capital suscrito y no pagado se pagará/en el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha inscripción de la escritura en el Registro de Comercio. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y 8 representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los 9 aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. 12 Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) 14 DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los 15 títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de 16 derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad 17 con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, 18 serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único 19 de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE 20 AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de 21 suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de

Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Primer Director. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o sub-gerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su

10

16

11

18

19

20

21

22

23



Nº 20688695

mandato. XIV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI) RESERVAS: Las reservas sociales 12 serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del 13 Código de Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de 15 conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XVIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION: Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de cinco años, contados a partir de la fecha de 21 inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio, la administración de la sociedad estará a 22 cargo de un Administrador Unico y su respectivo suplente y acuerdan elegir a BRENDA GUADALUPE OSORIO, para el cargo de ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA, y, a FRANKLIN OSWALDO

ARÉVALO CORTEZ, para el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE, ambos de generales ya expresadas. Yo el Notario Doy Fe: 1) Que he tenido a la vista los Cheques: a) Cheque Certificado Serie "B" número cero nueve uno tres uno cero dos, librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contra el Banco Promerica, por la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Cheque Certificado Serie "B" número cero nueve uno tres uno cero uno, librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contra el Banco Promerica, por la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ambos a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. 2) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se 10 expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que 11 les fue por mí, integramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-12 Entrelineado: ambos de nacionalidad salvadoreña: en efectivo, por medio de la Junta General de Accionista, previo 13 llamamiento. Valen.-19 20 21

SO ANTE MÍ del folio sesenta y ocho frente, al folio setenta vuelto, del Libro SEGUNDO de MI PROTOCOLO, que vence el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, y para ser entregado a AROS INGENIEROS S.A. de C.V., sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-



